

CONTESTACION PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL //
20220000900

Carlos Valencia <cgva1991@gmail.com>

Jue 1/12/2022 3:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cauca - Bolivar <j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cootransbolivar-125@hotmail.com <cootransbolivar-125@hotmail.com>;Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>;felipe-1859@hotmail.com <felipe-1859@hotmail.com>;williamgg@unicauca.edu.co <williamgg@unicauca.edu.co>;Marcela Castro <solucionesjuridicas.com@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ.pdf; PODER CONTESTA DEMANDA MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ.pdf; ORDEN DE ARCHIVO FISCALIA.pdf; CONSTANCIA EXONERACION DE RESPONSABILIDAD TBS101.pdf; CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHICULO TBS 101.pdf; ORDEN ARCHIVO PROCESO PENAL.pdf; ORDEN DE ARCHIVO FISCALIA.pdf;

Cordial saludo,

Muy comedidamente me permito adjuntar contestación de demanda en nombre del señor MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ, con las pruebas relacionadas en la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

--

ABOGADO CARLOS GUSTAVO VALENCIA ASTUDILLO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CEL: 3205266335



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Doctor:

LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYAS

Juez Promiscuo Del Circuito De Bolívar Cauca

E.S.D.

Radicación: 2022-000090-00

Proceso: DECLARATIVA DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: OLGA SOFIA GARCES ZEMANATE Y OTROS

Demandado: COOPERATIVA COOTRANSBOLIVAR Y OTROS

CARLOS GUSTAVO VALENCIA ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 64.445 expedida en El Tambo Cauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 125.621 del CSJ, en condición de apoderado del demandado MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76'333.640 de Bolívar Cauca, estando dentro del término legal para hacerlo, comedidamente contesto demanda, en los siguientes términos:

A LAS PARTES

No hay oposición en cuanto a la designación como parte demandantes de los señores OLGA SOFIA GARCES ZEMANATE, JUAN CARLOS BOLAÑOS GARCES, LUIS FELIPE BOLAÑOS GARCES, JHON ALEXANDER BOLAÑOS GARCES, quienes mediante documento idóneo han demostrado su interés legal como víctimas indirectas en la presente acción.

A LOS HECHOS

Al hecho No. 1.- Es cierto parcialmente en cuanto a la afiliación de la camioneta de placa TBS101, a la cooperativa COOTRANBOLIVAR; pero falso en cuanto a la propiedad del automotor, tal y como se demostrará en el transcurso procesal, pues dicho vehículo había sido objeto de negación mediante contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre de 2011, esto es, 7 meses y 20 días antes de la ocurrencia del siniestro, suscrito entre e los señores MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ, en condición de vendedor, la señora FRANCY LORENA CASTRO MUÑOZ, en condición de compradora, y el señor LUIS FREDY HIDELVER SLAMANCA, con CC No. 10'340.182 en calidad de testigo, por la suma de treinta y siete millones de pesos ML (\$37'000.000), fecha a partir de la cual el vendedor hizo entrega material del automotor a la nueva propietaria, quien de inmediato se hizo cargo de la operación del mismo, bajo su cuenta y riesgo, prueba de ello es la constancia expedida por la señora FRANCY LORENA CASTRO MUÑOZ, de fecha 27 de febrero de 2014 suscrita con autenticación de firma y reconocimiento de contenido ante la notaria única de Bolívar Cauca.

Al hecho No. 2.- Es parcialmente cierto en cuanto el vehículo estaba destinado ese día para cubrir la ruta para el corregimiento el morro, al momento de quedar en turno el señor se acerca el señor JESUS HUMBERTO MONCAYO QUÑONES, y le indica al conductor señor LUIS FREDY SALAMANCA JOAQUI, requiere trasladar 9 bultos de abono y varias cajas con víveres para su tienda, desde la cabecera municipal hasta su predio rural ubicado en la vereda cocal, corregimiento el morro, municipio de Bolívar, de tal suerte que la camioneta quedaba con el cupo completo de pasajeros y la parte de atrás con la carga ante citada. Una vez acordado el valor del servicio, y estando la camioneta en su lugar de despacho ubicada en la calle 5 entre carreras 3 y 4 de la localidad de Bolívar; Es falso en cuanto a la ubicación del señor JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA en la cabina del vehículo; pues este señor OLAÑOS DAZA, aparece en el escena cuando el conductor inicia la labor de cargue de los bultos y las cajas, quien se encontraba en avanzado estado de embriaguez, al encontrar al conductor de la camioneta y en atención a que habían sido colegas y compañeros de trabajo, se abalanza a saludarlo, abrazarlo, e invitarlo a tomar licor, de tal suerte que el conductor evadió la acción del borracho para continuar su labor de cargue hasta terminar y encarpar la parte trasera de la camioneta; el conductor procede a ubicar a los pasajeros en cabina del vehículo, se cerciora que las puertas están bien cerradas y procede a encender el motor del vehículo, aproximadamente a eso de las 2.0 pm inicia el recorrido de forma lenta porque como era día sábado día de mercado había muchas personas sobre la calzada ubicada en subida, hace el recorrido por la calle 5 a tomar la carrera 4 y pasa por la estación de policía a buscar la carrera 5; todo transcurría normal y más o menos 5 o 10 minutos de después de arrancar y al llegar a la esquina de la calle 7 en el punto conocido como tres esquinas se escucha un ruido como se hubiera caído algo, el conductor llega a pensar que una de las cajas que lleva en la parte de atrás de la camioneta se ha caído y detiene la marcha de inmediato, al bajarse del vehículo observa que la parte de atrás del vehículo esta normalmente encarpada y observa una persona tirada en la calle que si bien no presentaba heridas al parecer estaba inconsciente; es cuando se acercan varias personas entre ellos el señor CARLOS GUAMANGA y manifiesta que el lesionado venia colgado en la parte posterior de la camioneta, sobre la parte media del bomper trasero de la camioneta sostenido con una mano y con la otra sosteniendo un helado en cono que iba consumiendo. De inmediato el conductor en compañía de las otras personas trasladan al lesionado al hospital local en un vehículo que transitaba por el lugar; ya en el centro asistencial el medico de turno lo revisa y nos indica que no es grave, que solo es la borrachera que lo dejan en observación por 3 horas.

Al hecho No. 3.- Es cierto.

Al hecho No. 4.- Es cierto.

Al hecho No. 5.- Es cierto, después de trasladado el lesionado al centro asistencial por parte del conductor de la camioneta, el medico de turno lo revisa y les indica que no es grave, que solo es la borrachera, que lo dejan en observación por 3 horas, después de pasado este tiempo el conductor le pregunta al médico por el estado del paciente y

la respuesta es que esta estable, que lo dejan otro rato en observación y que muy seguramente o dan de alta cuando le pase el efecto del trago. A eso de las 7.0 pm, esto es, cinco (5) horas después de la ocurrencia de la caída, el médico tratante toma la decisión suministrar oxígeno al paciente y encuentran que las vías aéreas están obstruidas y su reacción fue ordenar la remisión inmediata a la ciudad de Popayán y tres días más tarde se supo la noticia del fallecimiento del señor JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA

Al hecho No. 6.- Es cierto, según la historia clínica aportada con la demanda.

Al hecho No. 7.- Es cierto.

Al hecho No. 8.- Es cierto

Al hecho No. 9.- No me consta, deberá probarse por los medios legales.

Al hecho No. 10.- No me consta, deberá probarse por los medios legales.

Al hecho No. 11.- No me consta, no hay prueba documental que así lo acredite, por tal razón deberá probarse por los medios legales.

Al hecho No. 12.- No me consta, no hay prueba documental que así lo acredite, por tal razón deberá probarse por los medios legales.

Al hecho No. 13.- No me consta, no hay prueba documental que así lo acredite, por tal razón deberá probarse por los medios legales.

Al hecho No. 14.- Es cierto según el contenido de las pruebas documentales aportadas con la demanda.

Al hecho No. 15.- Es cierto según el contenido de las pruebas documentales aportadas con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamentos facticos y jurídicos que impliquen responsabilidad civil extracontractual alguna para mi representado, toda vez que el accidente causante del daño ocurrió por culpa exclusiva de la víctima, el señor JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, quien siendo adulto y conociendo las consecuencias de abordar un vehículo sin la autorización del conductor, asumiendo los riesgos inminentes de ir en la parte externa del automotor y más aun con la experiencia que su actividad de conductor de este tipo de automotores le generaba, con flagrante violación de las normas de tránsito, de forma libre y voluntaria asumió el riesgo generando la caída que le ocasionaron los fuertes traumas que le produjeron la muerte y que dio origen al presente proceso y tal y como se demostrará en el transcurso del mismo.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

No me opongo por ser un compendio de normas y conceptos relacionadas con el tema de la responsabilidad civil extracontractual, que a pesar de ser claras y taxativas, de no probarse la responsabilidad del conductor de la camioneta en la ocurrencia de los hechos, de nada sirve citarlas, pues no son aplicables ni vinculantes al caso, toda vez que nos entramos frente a un caso de culpa exclusiva de la víctima.

A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL DEMANDANTE

A las documentales que se aportan:

No me opongo, pues se presume la autenticidad del contenido de los documentos, pero me reservo la facultad de controvertirlos en el desarrollo probatorio.

A las testimoniales.-

Me opongo respecto de los testigos OLGA SOFÍA GARCÉS ZEMANATE, JUAN CARLOS BOLAÑOS GARCÉS, LUIS FELIPE BOLAÑOS GARCÉS, y JHON ALEXANDER BOLAÑOS GARCÉS, toda vez que son los mismos demandantes, quienes ha tenido la oportunidad de esbozar su posición, perjuicios y afectaciones a través de su apoderado quien es precisamente quien interpuso la demanda, careciendo entonces de pertinencia y conducencia escucharlos nuevamente para que expresen lo que ya ha esta expresado por medio de la demanda.

Al interrogatorio de parte.- No me o pongo.

A las pruebas por practicar.- Al dictamen pericial que se solicita de la valoración al demandante por parte de la junta médica regional de calificación de invalidez del valle del cauca, me opongo porque conforme al contenido del artículo 167 del CGP, la carga probatoria en este caso es del demandante y no puede trasladar su obligación al despacho judicial, siendo que ha tenido más de cuatro años para solicitarlas y aportarlas como prueba junto con la demanda.

PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

Interrogatorio de parte.- Comedidamente solicito se ordene el interrogatorio de parte a la demandada, señora FRANCY LORENA CASTRO MUÑOZ, a quien de forma verbal interrogare en el desarrollo de la audiencia correspondiente sobre los hechos y excepciones de la demanda conforme al contenido del artículo 48 del CGP

Documentales que se aportan.- Solicito se tenga como prueba documental y se le dé el valor que corresponda al momento de dictar sentencia, a los siguientes:

1. Copia simple del contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre de 2011
2. Copia simple de la constancia suscrita por la señora Francy Lorena castro, de fecha 27 de febrero de 2014.

AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Al Daño Emergente.-

Para la señora OLGA SOFIA GARCES ZEMANATE.- Me opongo a que declare en favor de la demandante valor alguno por ese concepto, toda vez que no ha probado por ningún medio legal la causación de dichos gastos.

Al Lucro Cesante.- Me opongo a la liquidación presentada por ser errónea y sobre tasada en sus valores, siendo que el apoderado demandante comete varios errores para aplicar la fórmula de liquidación, pues toma como ingreso base de liquidación el supuesto salario de la víctima quien al momento del fallecimiento no estaba laborando o por lo menos se deduce que no lo hacía toda vez que no se aportan copias de los recibos de pago de aportes a la seguridad social, copia de nóminas, historial laboral, certificado expedido por alguno de los supuestos empleadores, todo está basado en una certificación sospechosa y sin soportes contables expedido por una profesional de la contaduría pública, documento que desde ahora tacho de falso por carecer de soporte. Por el contrario al consultar la página de la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud- "ADRES" se ha encontrado que JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, estuvo afiliada al "**RÉGIMEN SUBSIDIADO**" en salud a SELVA SALUD SA.A EPS, al desde el día 11-02-2009 y hasta el 12-03-2012 fecha de su fallecimiento

A La Renta Actualizada.- Me opongo a la liquidación presentada por ser errónea y sobre tasada en sus valores, siendo que el apoderado demandante comete varios errores para aplicar la fórmula de liquidación, incluyendo hasta las prestaciones sociales de un ingreso sobrevalorado y ficticio, sin soporte documental o legal alguno.

Al Lucro Cesante De La Víctima.- Me opongo a la liquidación presentada por ser errónea y sobre tasada en sus valores.

Respecto del juramento estimatorio considero que es exagerado y por tal razón en caso de no ser probados los hechos y las pretensiones solicito se de aplicación al contenido inciso 4 del artículo 206 del CGP.

A LA CUANTIA

Me opongo rotundamente al valor de la cuantía, toda vez que esta ha sido fijada sobre la base de meras suposiciones las cuales deberán probarse por los medios legales.

A LA COMPETENCIA Y TRÁMITE

Frente a la competencia y trámite del presente asunto, no me opongo, pues reúne los requisitos formales que la norma exige.

ANEXOS

Me permito aportar como anexos poder debidamente conferido, y lo relacionado en el acápite de pruebas.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA: Soporto esta excepción en la versión del conductor de la camioneta, el archivo de la investigación penal abierta por los hechos que hoy son materia del presente proceso, y que curso en la fiscalía seccional de Bolívar Cauca, bajo el radicado 190016000602201202462; todo lo anterior, porque fue la misma víctima quien por su propia voluntad, sin importar el riesgo decidió abordar sin permiso la camioneta de placa TBS101, sin mediar autorización de su conductor, quien por la ubicación del polizón no logró verlo desde el interior de la cabina, toda vez que su rodante estaba encarpado, siendo que según la versión del propio demandante en su escrito de demanda, el señor BOLAÑOS DAZA, se desprende del vehículo en el momento en que el conductor hace una maniobra a la caja de cambios.

2.- DEBER DE CUIDADO DE LOS USUARIOS DE LAS VIAS:

La Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito Terrestre-, consagró como uno de sus fines, la seguridad de los usuarios, por cuanto la actividad de conducir vehículos automotores ha sido considerada por la jurisprudencia nacional y por la doctrina extranjera **como una actividad riesgosa**, que rompe el equilibrio que debe existir entre los asociados y que pone a la comunidad, ante inminente peligro de recibir lesión y determinó la promoción de la seguridad de las personas y la seguridad vial en su conjunto, como principio rector de los preceptos en materia de tránsito en general, habida cuenta del deber que tienen las autoridades de la República de proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...), pues, si no existiera una regulación adecuada de la circulación de personas y vehículos sobre las vías públicas, los derechos de los particulares, así como el interés colectivo, se verían gravemente afectados. Por tal razón es que toda persona usuario de las vías públicas, llámese peatón, conductor, ciclista, etc, deberá mantener siempre **el máximo cuidado respecto de las demás personas como el cuidado propio.**

3.- EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.-

Al establecerse claramente la responsabilidad del fallecido en la ocurrencia del siniestro, se configura lo que en derecho penal se designa como una causal de ausencia de responsabilidad del agente, que conlleva consecuentemente a un rompimiento de causalidad entre el hecho originador y el daño, siendo que mal pudiera reclamar a un tercero quien se ha auto agredido.

Así las cosas estamos frente a la figura de la inexistencia de la obligación, pues para el caso que nos ocupa, ni el propietario, ni el conductor, ni la empresa afiliante, tampoco la entidad aseguradora de la camioneta fueron los causantes del hecho generador del daño, por el contrario, fue la víctima quien por su osadía e irresponsabilidad puso en riesgo su integridad y la de los demás usuarios de la vía, violando al tiempo varias normas de tránsito que lo llevaron al descontrol general que terminó en lo que hoy se trata de dilucidar, con el fatídico resultado.

De igual forma se propone en nombre del señor MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ, la excepción de mérito denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, toda vez que para la fecha del siniestro que dio origen a esta acción, el vehículo de placa TBS101, ya no era de su propiedad, este había sido vendido mediante contrato de compraventa de vehículo, quedando pendiente únicamente el trámite de traspaso, el cual se hizo con posterioridad a la firma del contrato. Tal y como se observa en el contenido del certificado de tradición aportado como prueba junto con la demanda.

NOTIFICACIONES

Al apoderado de la parte demandante, en la carrera 35N No. 21-200 parque residencial Montemayor casa 67C de Popayán, 3146776667, 3176711299, correos electrónicos solucionesjuridicas.com@hotmail.com y williamgg@unicauca.edu.co

A los demandantes, en la transversal 9 No. 10-93 barrio la floresta de Bolívar Cauca, correo felipe-1859@hotmail.com; señora OLGA SOFIA GARCES ZEMANATE, CEL. 3002105394; JUAN CARLOS BOLAÑOS GARCES, Cel, 3146403918; JHON ALEXANDER BOLAÑOS GARCES, cel. 3103808378.

A la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15, Bogotá D.C., correo electrónico de notificación notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

A "COOTRANSBOLIVAR", en la carrera 7 # 7-81 de Bolívar Cauca, Cel. 3212146072 y correo electrónico cootransbolivar-125@hotmail.com

Al señor LUIS FREDY HIDELVER SALAMANCA, en la calle 5 No. 12 - 63 Barrio Belén de Bolívar Cauca, celular 3103717114, correo electrónico luisfredidilver@hotmail.com

Carrera 2E # 7-61 Bloque E apto 101 Barrio Santa Catalina, Cel. 3205266335, E mail: cgva1991@gmail.com

A la señora FRANCY LORENA CASTRO MUÑOZ, en la en la calle 5 No. 12 - 63 Barrio Belén de Bolívar Cauca, celular 3103717114, correo electrónico luisfredidilver@hotmail.com

A mi representado, en la en la carrera 5 No. 11-13 Barrio San Francisco de Bolívar Cauca, celular 3137186741, correo electrónico migadomuz@hotmail.com

Al suscrito, en la carrera 2E # 7-61 Bloque E apto 101 Barrio Santa Catalina de la ciudad de Popayán, Cel. 3205266335, correo electrónico cgva1991@gmail.com

Atentamente,



CARLOS GUSTAVO VALENCIA ASTUDILLO

C.C No.1.061.744.002 de Popayán – Cauca

T.P. No. 269-753 del CS de la J.

***Carrera 2E # 7-61 Bloque E apto 101 Barrio Santa Catalina, Cel. 3205266335, E
mail: cgva1991@gmail.com***

Doctor:
LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYAS
Juez Promiscuo del Circuito de Bolívar Cauca
E.S.D.

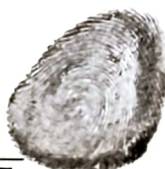
Radicación: 2022-00009-00
Proceso: DECLARATIVA DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: OLGA LUCIA GARCES ZEMANATE Y OTROS
Demandados: COOTRANSBOLIVAR Y OTROS

MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76'333.640 de Bolívar - Cauca, en condición de demandado en el asunto de la referencia, por este escrito confiero poder especial amplio y suficiente al señor CARLOS GUSTAVO VALENCIA ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.744.002 expedida en Popayán - Cauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 269.753 del CS de la J, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda proponga las excepciones previas y de mérito a que haya lugar y formule llamamiento en garantía, de conformidad con el contenido de los artículos 64 y ss, 82 y ss del Código General del Proceso.

Mi apoderado queda facultado además pedir y presentar pruebas, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y todo cuanto fuere necesario para hacer efectivo este mandato, de conformidad con el contenido del artículo 75 del CGP.

Puedo ser notificado en la carrera 5 No. 11-13 Barrio San Francisco de Bolívar Cauca, celular 3137186741, correo electrónico migadomuz@hotmail.com

Atentamente,



MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ
CC No. 76'333.640 de Bolívar - Cauca

Acepto,



CARLOS GUSTAVO VALENCIA ASTUDILLO
C.C No. 1.061.744.002 de Popayán - Cauca
T.P. No. 269-753 del CS de la J.

**Carrera 2E # 7-61 Bloque E apto 101 Barrio Santa Catalina, Cel. 3205266335, E
mail: cgva1991@gmail.com**

13 0 NOV 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE BOLÍVAR, CAUCA
**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

En Bolívar (C), a _____ ante la Notaria Única del Círculo de Bolívar,
compareció Miguel Antonio Arado
Identificado con la Cédula N° 76.337.640 expedida en Bolívar
y manifiesta que asume el contenido de este documento como cierto
y reconoce en él su firma y huella del dedo índice derecho

El (la) compareciente, [Signature]

Doy fe [Signature]

CARMEN ROCÍO CERÓN ORDÓÑEZ
NOTARIA ÚNICA DE BOLÍVAR - CAUCA

Huella índice derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BOLÍVAR - CAUCA

No se Utiliza el SISTEMA BIOMÉTRICO por:

☒ Fallos del Sistema

- ☐ Deficiencia de la huella
- ☐ Domicilio
- ☐ Cédula de Extranjería
- ☐ Pasaporte Extranjero
- ☐ Documento en trámite
- ☐ Sin Acceso a Internet



66

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora:

1	7	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		c.e.		Otro		No. 4627998
Expedido en	Departamento: CAUCA				Municipio: BOLÍVAR				
Nombres:	JUAN BAUTISTA				Apellidos:	BOLAÑOS DAZA			
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio:	LA FLORESTA			
Departamento:	CAUCA				Municipio:	BOLIVAR			
Teléfono:					Correo electrónico:				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL.- EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

67

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		otro	No.
Expedido en	Departamento:							Municipio:	
Primer Nombre						Segundo Nombre			
Primer Apellido						Segundo Apellido			
Lugar de residencia									
Dirección						Barrio		Sector	
Municipio				Departamento				Teléfono	

7. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		JESUS ARLEY PAZ PERAFAN			
Dirección:		CARRERA 3 No. 6-06			
Oficina:					
Departamento:		CAUCA		Municipio: BOLÍVAR	
Teléfono:		8272234		Correo electrónico: F001bolpop@fiscalia.gov.co	
Unidad		SECCIONAL (E)		No. de Fiscalía 001	

Firma, 

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: ALBA MILENA ÑÁÑEZ MACÍAS
Cargo: Personera Municipal

68

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora:

1	7	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		c.e.		Otro		No. 4627998
Expedido en	Departamento: CAUCA				Municipio: BOLÍVAR				
Nombres:	JUAN BAUTISTA				Apellidos:	BOLAÑOS DAZA			
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio:	LA FLORESTA			
Departamento:	CAUCA				Municipio:	BOLIVAR			
Teléfono:					Correo electrónico:				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL.- EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		otro		No.
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Primer Nombre					Segundo Nombre				
Primer Apellido					Segundo Apellido				
Lugar de residencia									
Dirección				Barrio			Sector		
Municipio			Departamento			Teléfono			

7. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	JESUS ARLEY PAZ PERAFAN		
Dirección:	CARRERA 3 No. 6-06	Oficina:	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	BOLÍVAR
Teléfono:	8272234	Correo electrónico:	F001bolpop@fiscalia.gov.co
Unidad	SECCIONAL (E)		No. de Fiscalía 001

Firma,

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: ALBA MILENA ÑAÑEZ MACIAS
Cargo: Personera Municipal

70

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora: 1 7 0 0

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año			Consecutivo					

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		Otro	No.	4627998
Expedido en	Departamento:	CAUCA					Municipio:	BOLIVAR	
Nombres:	JUAN BAUTISTA					Apellidos:	BOLAÑOS DAZA		
Lugar de residencia									
Dirección:						Barrio:	LA FLORESTA		
Departamento:	CAUCA					Municipio:	BOLIVAR		
Teléfono:						Correo electrónico:			

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL. - EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

 FISCALIA MINISTERIO PÚBLICO	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		otro		No.	
Expedido en	Departamento:					Municipio:				
Primer Nombre					Segundo Nombre					
Primer Apellido					Segundo Apellido					
Lugar de residencia										
Dirección					Barrio			Sector		
Municipio			Departamento			Teléfono				

7. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	JESUS ARLEY PAZ PERAFAN		
Dirección:	CARRERA 3 No. 6-06	Oficina:	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	BOLÍVAR
Teléfono:	8272234	Correo electrónico:	F001bolpop@fiscalia.gov.co
Unidad	SECCIONAL (E)		No. de Fiscalía 001

Firma,

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO


NOMBRE: ALBA MILENA NÁÑEZ MACIAS
Cargo: Personera Municipal

CONTRATO DE VENTA DE UN BIEN VEHICULAR

De conformidad con los artículos: 1.494, 1.495, 1052, 1618, 1849, 1850, 157 y 1.859 y concordantes del código civil: 89 de la ley 153 de 1.887

Por el presente instrumento articular, hago constar yo, **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.333.640 de Bolívar Cauca con capacidad para ejecutar contratos y hacer declaraciones y contraer obligaciones, manifiesto:

PRIMERO: Que en ejercicio de mis propios y legítimos derechos de libertad y espontánea voluntad, vendo una camioneta marca TOYOTA HILUX 4X4 de placas TBS-101 de 2400cc, modelo 2001, tipo camioneta de color blanco nieve, de servicio público doble cabina cerrada con capacidad de 8 personas, con número de motor 0001826. En buen estado de funcionamiento a las señora **FRANCY LORENA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.313.378 de Bolívar Cauca, también con la capacidad de aceptar compraventa y asumir responsabilidades.

SEGUNDO: El valor del presente negocio es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 37.000.000) que declaro tener recibida de manos de mi comprador, en forma total y a satisfacción, sin que al respecto me quede reclamación alguna y sin reserva en esa acción circulada o mejor vehicular que vendo.

TERCERO: Que dicho vehículo no tiene grave alguno como censo o empeño, hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias de dominio.

CUARTO: Que entrego dicho vehículo a mi comprador, con las mismas anexidades dependencias y usos, costumbres derechos y servidumbres activas y pasivas.

QUINTO: En todo caso quedo obligado a salir a la evasión y saneamiento por razón de lo vendido y a responder de cualquier gravamen o acción real que en contra de lo que vendo resulte con la obligación de entregar los papeles en regla con seguro vigente, con la condición que son de todo cargo del vendedor haciendo énfasis que los gastos que emanen del papeleo y trámites del traspaso corraeran por cuenta de mi comprador, pero para respetar y cumplir invoco y me sujeto a las disposiciones arriba mencionadas. Para mejor cumplimiento de todo aquí pactado en forma voluntaria nos imponemos una multa de TRES MILLONES DE PESOS 3.000.000 que pagará la parte que incumpla a favor de la que guarde estricto cumplimiento de ese contrato por ante el comprador, señora **FRANCY LORENA CASTRO** de las condiciones civiles anotadas enterado del contenido de este instrumentó y de la venta que por sobre él se le hace dijo lo aceptado en su propio nombre y que ha cumplido con el pago íntegro del valor del presente negocio.

SEXTO: Que a la fecha de la firma del presente contrato se determina un plazo de ocho (8) meses para realizar los respectivos tramites de re afiliación.

SEPTIMO: Que el vehículo estipulado en el contrato se vende con cupo y todos los derechos, el cual se encuentra afiliado a la cooperativa cootransbolivar.

En testimonio con lo expuesto firmo con mi comprador, ante dos (2) testigos presenciales, en Bolívar Cauca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

El vendedor,



MIGUEL ANTONIO BORADO MUÑOZ

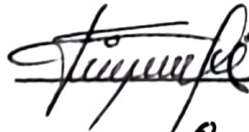
C.C N° 76.333.640 de Bolívar cauca

El comprador,

Francy Z. Castro
FRANCY LORENA CASTRO

C.C N° 25.313.378 de Bolívar cauca

Testigos presenciales,



Ce # 10340182 Bc

< 2.- ANEXOS Y PRUE... :

83/128

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora: 17:00

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo		

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		Otro	No.	4627998
Expedido en	Departamento:	CAUCA				Municipio:	BOLIVAR		
Nombres:	JUAN BAUTISTA				Apellidos:	BOLAÑOS DAZA			
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio:	LA FLORESTA			
Departamento:	CAUCA				Municipio:	BOLIVAR			
Teléfono:					Correo electrónico:				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL.- EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

CONSTANCIA



Por medio del presente escrito, los suscritos a saber: **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**, persona mayor, vecino del municipio de Bolívar (C), identificado con la cédula de ciudadanía N. 76.333.640 expedida en Bolívar (C), en su calidad de Vendedor y la Señora **FRANCY LORENA CASTRO**, persona mayor y vecina del municipio de Bolívar (C), identificada con la cédula de ciudadanía N. 25.313.378 expedida en Bolívar (C), en su calidad de Compradora, hacen de manera libre y voluntaria la presente manifestación:

PRIMERO: Que el Señor **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**, identificado como anteriormente aparece descrito, hizo una venta mediante Contrato de Compraventa de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), a la Señora **FRANCY LORENA CASTRO**, identificada como aparece antes descrita, el vehículo automotor de las siguientes características: **TIPO:** camioneta, **LINEA:** Hilux 4X2, **PLACAS:** TBS-101, **CILINDRAJE:** 2.400 cc, **MODELO:** 2001, **COLOR:** blanco nieve, **NUMERO DE MOTOR:** 2515803, **NUMERO DE CHASIS Y SERIE:** 9FH33UNE818000834, **CAPACIDAD:** 8 pasajeros, **NUMERO DE PUERTAS:** 4; **CARROCERIA TIPO:** Doble cabina cerrada, **SERVICIO:** Público, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito del Municipio de Bolívar (C) y afiliado actualmente a la Cooperativa "**COOTRANSBOLIVAR**", que la venta del mismo, fue por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000)**, el cual fue cancelado totalmente por la compradora a la firma del presente Contrato de Venta.

SEGUNDO: Que una vez fue suscrito el Contrato de Venta con fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), el Señor **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**, en su calidad de vendedor, procedió de forma inmediata a realizar la entrega real y material del vehículo antes referido a la Señora

FRANCY LORENA CASTRO, en su calidad de compradora, quien lo recibió a su entera satisfacción, toda vez que el mismo, se encontraba libre de todo pleito pendiente, embargos, pendientes judiciales, condiciones resolutorias y cualquier otro tipo de gravamen que afecte su libre comercio, uso, usufructo y demás beneficios en favor de la compradora, tal como, se consignó en la Licencia de Tránsito N. 06-191000000001826, la cual todavía se encontraba a nombre del Señor **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**.

TERCERO: que a partir de la fecha referida en el numeral **SEGUNDO**, la Señora **FRANCY LORENA CASTRO**, empezó a realizar el respectivo usufructo del vehículo antes descrito y se comprometió en forma inmediata a realizar los respectivos trámites de traspaso a su nombre, toda vez que el Señor **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**, le hizo entrega de manera formal los documentos pertinentes para dicho trámite, así como los demás que corresponde ante la Cooperativa **"COOTRANSBOLIVAR"**, donde se encuentra afiliado el vehículo referido, razón por la cual, la Señora **FRANCY LORENA CASTRO**, se comprometió a partir del día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), a responder por los daños materiales, morales y demás que se puedan generar, como consecuencia del uso del vehículo objeto de venta, quedando totalmente exonerado el Señor **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**, de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual, penal y demás que se pueda derivar de un accidente de tránsito, donde se ocasionen daños materiales, lesiones o pérdida de vidas humanas contra terceros o demás.

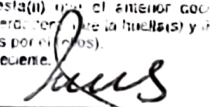
CUARTO: que la Señora **FRANCY LORENA CASTRO**, se compromete a partir de la firma del presente documento, a realizar los respectivos trámites de traspaso a su nombre o a quien ella estime conveniente ante la Secretaría de Tránsito del Municipio de Bolívar (C), donde actualmente se encuentra matriculado referido vehículo automotor, así mismo, a realizar los respectivos trámites ante la Cooperativa **"COOTRANSBOLIVAR"**, donde a la fecha el Señor **MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ**, continúa figurando como

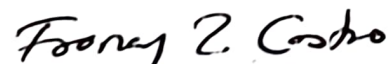
propietario del vehículo ya referido y no se ha realizado la respectiva actualización del propietario, debiendo asumir ella, todos y cada uno de los gastos que generen los mismos.

Para constancia se firma el presente documento en el municipio de Bolívar (C), a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2.014), por quienes intervinieron.

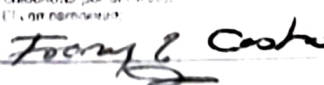
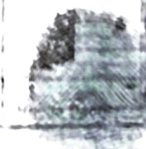

MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ
C.C. N. 76.333.640 BOLÍVAR (C)
VENDEDOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Bolívar, Cauca 6-III-2014
Compareció(ron): MIGUEL ANTONIO DORADO MUÑOZ
C.C. N. 76333640 de Bolívar
y manifiesta(n) que el anterior documento es cierto y verdadero, que la(s) huella(s) y firma(s) son colocadas por el(los).
El compareciente.




FRANCY LORENA CASTRO
C. C. N. 25.313.378 BOLÍVAR (C)
COMPRADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Bolívar, Cauca 6-III-2014
Compareció(ron): FRANCY LORENA CASTRO
C.C. N. 25313378 de Bolívar
y manifiesta(n) que el anterior documento es cierto y verdadero, que la(s) huella(s) y firma(s) son colocadas por el(los).
El compareciente.



66

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora:

1	7	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		c.e.		Otro		No. 4627998
Expedido en	Departamento: CAUCA				Municipio: BOLÍVAR				
Nombres:	JUAN BAUTISTA				Apellidos:	BOLAÑOS DAZA			
Lugar de residencia									
Dirección:					Barrio:	LA FLORESTA			
Departamento:	CAUCA				Municipio:	BOLIVAR			
Teléfono:					Correo electrónico:				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL.- EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

67

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		otro	No.
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Primer Nombre						Segundo Nombre			
Primer Apellido						Segundo Apellido			
Lugar de residencia									
Dirección						Barrio		Sector	
Municipio				Departamento				Teléfono	

7. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		JESUS ARLEY PAZ PERAFAN			
Dirección:		CARRERA 3 No. 6-06			
Oficina:					
Departamento:		CAUCA		Municipio: BOLÍVAR	
Teléfono:		8272234		Correo electrónico: F001bolpop@fiscalia.gov.co	
Unidad		SECCIONAL (E)		No. de Fiscalía 001	

Firma, 

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: ALBA MILENA ÑÁÑEZ MACÍAS
Cargo: Personera Municipal

68

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora:

1	7	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA											
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.		c.e.		Otro		No. 4627998		
Expedido en	Departamento:	CAUCA					Municipio:	BOLÍVAR			
Nombres:	JUAN BAUTISTA					Apellidos:	BOLAÑOS DAZA				
Lugar de residencia											
Dirección:						Barrio:	LA FLORESTA				
Departamento:	CAUCA					Municipio:	BOLIVAR				
Teléfono:						Correo electrónico:					

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL.- EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		otro		No.
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Primer Nombre					Segundo Nombre				
Primer Apellido					Segundo Apellido				
Lugar de residencia									
Dirección				Barrio			Sector		
Municipio			Departamento			Teléfono			

7. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	JESUS ARLEY PAZ PERAFAN		
Dirección:	CARRERA 3 No. 6-06	Oficina:	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	BOLÍVAR
Teléfono:	8272234	Correo electrónico:	F001bolpop@fiscalia.gov.co
Unidad	SECCIONAL (E)		No. de Fiscalía 001

Firma,

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: ALBA MILENA ÑAÑEZ MACIAS
Cargo: Personera Municipal

70

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento Cauca Municipio Bolívar Fecha 31 03 14 Hora:

1	7	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	9	0	0	1	6	0	0	0	6	0	2	2	0	1	2	0	2	4	6	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año			Consecutivo					

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA											
Tipo de documento:	C.C.	☒	X	Pas.		c.e.		Otro		No.	4627998
Expedido en	Departamento:	CAUCA						Municipio:	BOLÍVAR		
Nombres:	JUAN BAUTISTA						Apellidos:	BOLAÑOS DAZA			
Lugar de residencia											
Dirección:							Barrio:	LA FLORESTA			
Departamento:	CAUCA						Municipio:	BOLIVAR			
Teléfono:							Correo electrónico:				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

REVISADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN DENTRO DE ESTA INDAGACION SEGUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO AGOTADO EN LA PERSONA DE JUAN BAUTISTA BOLAÑOS DAZA, EN HECHOS SUCEDIDOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2012 EN EL BARRIO TRES ESQUINAS DEL MPIO DE BOLIVAR (CAUCA), ESTE DESPACHO FISCAL FUNDAMENTARA LA ORDEN DE ARCHIVO EN EL ESTUDIO QUE DE LAS PIEZAS PROCESALES SE HICIERA TODA VEZ QUE SE TIENE QUE EL HECHO DE LA MUERTE SE SUCEDIÓ DEBIDO A LA CAIDA QUE SUFRIERA EL OCCISO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA EN MOVIMIENTO EL CUAL HABRIA SIDO ABORDADO DE MANERA IRRESPONSABLE POR BOLAÑOS DAZA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO, DEJANDO ASI A LA FGN SIN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN ADELANTAR EXITOSAMENTE CUALQUIER TIPO DE PROSECUCION PENAL. - EN RAZON A LO MANIFESTADO Y CONFORME LO ESTATUIDO EN LOS ARTS. 69 Y 79 DE LA LEY 906 DE 2004 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA C-1154 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE ORDENARA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INDAGACION, LA CUAL SE PODRA REACTIVAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE APORTE MAYOR INFORMACION QUE PERMITA ESCLARECER LO SUCEDIDO.-

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

 FISCALIA MINISTERIO PÚBLICO	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN											
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		otro		No.		
Expedido en	Departamento:				Municipio:						
Primer Nombre						Segundo Nombre					
Primer Apellido						Segundo Apellido					
Lugar de residencia											
Dirección						Barrio				Sector	
Municipio						Departamento				Teléfono	

7. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	JESUS ARLEY PAZ PERAFAN		
Dirección:	CARRERA 3 No. 6-06	Oficina:	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	BOLÍVAR
Teléfono:	8272234	Correo electrónico:	F001bolpop@fiscalia.gov.co
Unidad	SECCIONAL (E)		No. de Fiscalía 001

Firma,

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO


NOMBRE: ALBA MILENA NAÑEZ MACIAS
Cargo: Personera Municipal